



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0008300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **CARLOS ANDRES RENDON CASTAÑO**
Demandado: **JUAN FERNANDO ALZATE JARAMILLO**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, luego cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **CARLOS ANDRES RENDON CASTAÑO**, en contra del señor **JUAN FERNANDO ALZATE JARAMILLO**.

Se ordena notificar el auto admisorio de la demanda al señor **JUAN FERNANDO ALZATE JARAMILLO**, para lo cual se le hará entrega del auto admisorio en atención a lo ordenado en el D.806 de juicio de 2020, corriendo traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados pasados dos (2) días de haberse remitido la respectiva notificación (Inciso 3° del art. 8° D. 806), para contestar la demanda por medio de apoderado judicial idóneo.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería jurídica, al **Dr. JESÚS RICARDO SANCHEZ GOMEZ**, portador de la T.P. 221.291 con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se **REQUIERE** a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Denis